

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Circular.

Jefatura de industria.—Anuncio sobre pesas y medidas.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes Septiembre último.

Diputación provincial. de León.—Distribución de fondos del mes de Octubre corriente.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Canon de minas.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Circular.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal  
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores  
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

##### CIRCULAR NÚM. 25

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano, en el término de Santa Maria (Vegas del Condado), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1.º de Julio de 1935.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 3 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,

P. D.,

Anesio Garcia.

#### Jefatura de Industria de León

##### PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos y pe-

sar correspondiente al año de 1935, comenzará en el partido judicial de Sahagún el día 15 del corriente mes de Octubre.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Industria, se anunciarán los días y horas en que se abrirá al público la oficina eventual en los Ayuntamientos de los referidos partidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL y notificándose a los señores Alcaldes.

León, 7 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil, P. D.,

Anesio Garcia.

#### Junta Vitivinícola

En cumplimiento del Decreto de 28 de Agosto del año actual, (Gaceta del 29) referente a contratación de las vendimias, esta Junta Vitivinícola en 30 de Septiembre próximo pasado, acordó señalar el precio mínimo de catorce céntimos el kilográmo para la uva en la zona del Bierzo, y el de doce céntimos que marca dicho Decreto, para el resto de la provincia.

En cuanto a los subproductos, se mantendrá en toda la provincia los precios que marca la referida disposición.

León, 2 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Presidente, Urquiza.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Septiembre

Número de las licencias...	Fecha de su expedición...	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESION
697	»	Antonio Lombardía	La Robla		Ferroviano
698	»	Felipe Tejedor	Idem		Idem
699	»	Eliás Martínez	La Pola de Gordón		Idem
700	»	Vicente Renedo	La Robla		Idem
701	»	Emiliano García	Santibáñez		Jornalero
702	3	Cayetano Yugueros	Villahibiera		Labrador
703	4	Miguel Iglesias	Santibáñez de la Isla		Jornalero
704	»	Hernán Otero	Palacios del Sil		Maestro
705	5	Francisco Franco	Toral de los Vados		Jornalero
706	»	Aurelio Pérez Pedrosa	Riño		Industrial
707	7	Manuel Cabo	León		Idem
708	»	Fernando López	Santa Colomba		Jornalero
709	9	Orencio Nieto	Saechores		Idem
710	»	Saturnino Fernández	Idem		Idem
711	»	Basilio Fernández	Villaquejida		Labrador
712	»	Justo Bascones	León		Jornalero
713	»	Pedro González	Santa Colomba		Labrador
714	11	Pedro Fernández	Saechores		Idem
715	»	Gregorio Fernández	Idem		Idem
716	13	Feliciano Abril	Campo de Villavidel		Idem
717	14	Pedro González	Benavides		Jornalero
718	»	Eliseo García	Ardón		Idem
719	»	Gervasio Pérez	Páramo del Sil		Idem
720	16	Julio Alvarez	La Robla		Idem
721	»	Gregorio Regoyo	Sahagún		Idem
722	»	Francisco Cadenas	León		Dibujante
723	18	Marcelino Alonso	Vegamián		Zapatero
724	19	José Gutiérrez	Valcabado		Jornalero
725	»	Gregorio del Canto	Idem		Idem
726	»	Fausto Santos	Santa Colomba		Labrador
727	»	Amaro García	Cerezales		Jornalero
728	20	Dionisio Fuertes	Santa Colomba		Idem
729	»	Aquilino Llamazares	Villarroañe		Idem
730	21	Tiburcio Martínez	Armellada		Idem
731	24	José Honrado	Ardón		Idem
732	25	Gregorio González	Santa Colomba		Idem
733	»	Manuel Abraila	Puente de Orbigo		Idem
734	27	Miguel Mielgo	La Nora		Labrador
735	»	Manuel Cuervo	San Román		Idem
736	28	Manuel Rodríguez	Toral de los Vados		Jornalero
737	30	Dámaso Cembranos	Villalquite		Maestro
738	»	Crisanto Diez Rey	La Barrosa		Idem

León, 3 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Mondéjar.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## PRESUPUESTO ORDINARIO

AÑO DE 1935

Mes de Octubre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales. ....	44.818	41
2.º	Representación provincial. ....	1.583	33
5.º	Gastos de recaudación. ....	3.657	75
6.º	Personal y material. ....	35.686	68
7.º	Salubridad e Higiene. ....	166	66
8.º	Beneficencia. ....	99.980	55
9.º	Asistencia social. ....	1.600	00
10.	Instrucción pública. ....	5.640	90
11.	Obras públicas y edificios provinciales. ....	63.076	47
14.	Agricultura y ganadería. ....	250	00
17.	Devoluciones. ....	83	33
18.	Imprevistos. ....	1.250	00
	TOTAL. ....	257.794	08
19.	Resultas. ....	570.721	42
	TOTAL GENERAL. ....	828.515	50

Importa esta distribución las figuradas ochocientas veintiocho mil quinientas quince pesetas, con cincuenta céntimos.

León, 1.º de Octubre de 1935.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 1935

La Comisión aprobó esta distribución y que se publique en el BOLETÍN.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de León

#### ANUNCIOS

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono de los expedientes de expropiación forzosa de terrenos ocupados en el término municipal de Valdepiétago, con motivo de la construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Timayor, he acordado señalar el 11 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo que realizará el Pagador de Obras Públicas D. Ramón López, acompañado del Ayudante de las mismas D. Alfonso Rapallo, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 30 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\* \* \*

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 28 de Septiembre de 1935 para las obras de conservación de los kilómetros 97/060 al 97/416 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballes, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al único postor D. Miguel Fernández, vecino de Villanueva de Carrizo, que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 2.469 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente todos

los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata, y firmar al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

#### CANON DE MINAS

Sin perjuicio de las notificaciones personales, que se intentarán por conducto de las autoridades correspondientes, se recuerda a los concesionarios de minas, sitas en esta provincia la obligación de ingresar antes del 31 de Diciembre próximo, en la Intervención de Hacienda, el importe del canon correspondiente al año actual.

Los señores Alcaldes, cuidarán por los medios a su alcance de dar cuenta de este edicto a los concesionarios de las minas que haya en los términos de su jurisdicción.

León, 4 de Octubre de 1935.—El Administrador, M. Osset.

### Administración de contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de León

#### CIRCULAR

Impuesto del 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de remitir a esta Administración, durante el mes actual, las certificaciones por los conceptos expresados, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, una por cada concepto,

debidamente reintegradas, advirtiéndoles que si no cumplimentan este servicio durante el mes de la fecha, se impondrá a los Ayuntamientos morosos una multa de 10 a 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de enviar un comisionado plantón con las dietas reglamentarias y gastos de locomoción que se le ocasionen.

León, 2 de Octubre de 1935.—El Administrador, Jesús Trejo.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

### ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

#### Ayuntamiento de Villamañán

Don Eloy Rodríguez Merino, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores relacionados a continuación por la Contribución Rústica de este municipio, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo hecho efectivas sus cuotas en el período voluntario, los deudores comprendidos en el presente expediente y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de los mismos y a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiéraseles por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina, Villamañán, o señalen domicilio o representante, pues de no hacerlo así, se seguirá el procedimiento en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

#### Relación de deudores

Balbina Cureses Montiel.  
Baltasar Alvarez Gonzalez.  
Diego López Omaña.  
Eulogio Abanzas Díaz.  
Escolástica Marbán Carreño.  
Francisco Carreño Aparicio.  
Ildefonso de la Parra López.  
Juan Gonzalez Carro.  
Ramón Martínez Prieto.  
Tiburcio Gómez Tranche.  
Tomás Pérez Díaz.  
Modesto Gonzalez Prieto.  
Juan Antonio García, vecino de León.  
Pascual Colchero.

#### Deudor por el concepto de utilidades

Florentino Santander Garcés.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos de la anterior providencia.

León, 28 de Septiembre de 1935.—Eloy Rodríguez.—V.º B.º: M. Mazo.

### Zona de Valencia de Don Juan

#### AYUNTAMIENTO DE IZAGRE

Contribución territorial, rústica y urbana de los años de 1933, 1934 y 1.º y 2.º trimestre de 1935.

Don Nicolás Santos Robles, Recaudador auxiliar de las Contribuciones del Estado en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo en el referido Ayuntamiento por contribución territorial, correspondiente a los años arriba expresados, el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia de León, ha dictado con fecha 14 de Junio, la providencia que a la letra dice:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5, título 2.º, del estatuto citado.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, se hace a continuación relación detallada de todos los deudores que se encuentren en descubierto por dicho concepto y años expresados en dicho Ayuntamiento de Izagre, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días a contar desde su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de de esta provincia de León, comparezcan en esta oficina de recaudación que se halla establecida en Mansilla de las Mulas, a satisfacer sus descubiertos, con la advertencia que si no lo hacen en el referido plazo, se les seguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones ni requisitos.

#### Relación de deudores con vecindad y cantidad que adeudan

Amalio Paniagua, 2,95 ptas.  
Antonio Crespo, 32,15.  
Atanasio Crespo, 5,45.  
Angel Ruano, 1,05.  
Crisanto Pérez, 28,45.  
Casilda Alonso, 2,70.

Cirilo Paniagua, 0,70.  
Dionisio Paniagua, 2,10.  
Gabino Ruano, 43,35.  
Gerónimo Alonso, 1,60.  
Higinio Bernardo, 8,60.  
Hros de Manuel Ruano, 1,05.  
Josefa Redondo, 2,95.  
Juan Martínez, 3,40.  
Juan Crespo, 5,90.  
Julián Paniagua, 11,75.  
Joaquín Ruano, 4,10.  
José Valduvieso, 40,05.  
M.ª Teresa Alonso, 1,75.  
Mariano Paniagua, 16,35.  
Raimundo Martínez, 24,65.  
Tiburcio Crespo, 4,10.  
Teresa del Pozo, 28,15.

#### Valdemorilla

Anastasio Pérez, 31,20 ptas.  
Amancio Pérez, 1,05.  
Asterio Jano, 13,95.  
Angela Viuda, 34,50.  
Benito Puertos, 12,05.  
Clotilde Garrido, 32,35.  
Ciriaco Barrientos, 5,45.  
Cesáreo Pérez, 15,30.  
Elena Viuda, 14,25.  
Eugenio García, 7,65.  
Epifanio Jano, 11,45.  
Felipe Arce, 30,70.  
Francisco Gago, 16,50.  
Fernando Nieto, 2,75.  
Fausto Pérez, 6,55.  
Fructuoso Alvarez, 2,87.  
Francisco Pérez, 5,70.  
Galo Pérez, 136,15.  
Gregorio Concelo, 10,45.  
Gregorio Jano, 3,40.  
Hilario Paniagua, 5,96.  
Ildefonso Martínez, 26,30.  
Isidoro Arias, 13,80.  
Nicéforo Garrido, 1,35.  
Julio Garrido, 18,95.  
José Jaular, 26,10.  
Justo García, 34,40.  
Justo Paniagua, 22,05.  
José Cancelo, 11,20.  
Jubentino Ruano, 1,05.  
Lorenzo Viuda Pérez, 14,30.  
Macario Garrido, 139,90.  
Manuel Fontanil, 17,10.  
Máximo Cuñado, 39,25.  
Melecio Malagueño, 21,85.  
Manuel Garrido, 4,10.  
Mercedes Campo, 10,90.  
Máximo Paniagua, 4,95.  
Mariano Paniagua, 2,70.  
Martiniano Paniagua, 8,20.  
Marcelo Pérez, 1,70.  
Marcelo Casado, 7,00.  
Ponciano Alonso, 6,15.

Pedro García, 4,10.  
 Pedro Quiñones, 3,75.  
 Santiago de la Viuda, 11,65.  
 Toribio Puertas, 67,05.  
 Tomás Andrés, 38,25.  
 Valentín Alonso, 3,10.  
 Valentín Benavides, 44,70.

#### Albires

Antolina González, 9,50.  
 Bonifacio García, 3,75.  
 Benigno Pellitero, 3,05.  
 Benito Pérez, 17,25.  
 Bonifacio Gallego, 34,60.  
 Constantino Prieto, 17,60.  
 Enrique Alvarez, 2,95.  
 Fermín Martínez, 108,35.  
 Feliciano Prieto, 62,90.  
 Froilana Martínez, 7,95.  
 Guillermo Triguero, 46,30.  
 Gregorio del Pozo, 17,45.  
 Gregorio Martínez, 23,70.  
 Herminio Paniagua, 14,05.  
 Isabel Francisco de Paula, 36,05.  
 Joaquina Bernardo, 116,25.  
 José Ferrero, 5,45.  
 Leonina Piñón, 3,75.  
 Mariano Ferrero, 5,05.  
 Manuel José Rodríguez, 11,70.  
 Petra del Pozo, 18,40.  
 Petra Paniagua, 9,80.  
 Silverio Ponga, 34,60.

#### Saelices

Clemente Martínez, 7,00.  
 Máximo del Amo, 6,10.  
 Juan Antonio del Pozo, 2,05.  
 Plácido Espinel, 12,91.  
 Vicente López, 8,00.

#### Mayorga

Eustasio Alonso, 12,25.  
 Vicente Triguero, 17,55.

#### Joarilla

Ladislao Rodríguez, 1,75.

#### Valverde

Hermógenes Bernardo, 45,85.  
 Santos Carranda, 26,25.

#### Matanza

Alfonso Alonso, 8,20.  
 Maximiliano Alonso, 7,70.  
 Gregorio Alonso, 4,40.

#### Castrobol

José Arce, 4,45.

#### Sahagún

Mariano Calderón, 221,45.

#### León

Crescencio Morate, 5,85.

Y para que sirva de notificación a todos los contribuyentes anteriormente relacionados, se inserta en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León la presente relación.

Mansilla de las Mulas, 1.º de Octubre de 1935. — El Recaudador auxiliar, Nicolás Santos. — V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

### SEGUNDO GRUPO DE JURADOS MIXTOS

Don Eduardo de Paz del Río, Abogado Secretario del Segundo Grupo de Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de León y por tanto del de Obras públicas.

Doy fe: Que en el expediente que se hará mención ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, el señor D. Daniel Provecho Marcos, Presidente del Segundo Grupo de Jurados Mixtos de la provincia de León, y por tanto del de Obras públicas, vistos los presentes autos de juicio seguidos entre partes: de la una, y como demante, D. Maximino Rodríguez Castro, y de la otra, y como demandado, D. Augusto Marroquín de Tovalina, en reclamación por despido,

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Maximino Rodríguez Castro, debo de absolver y absuelvo de la misma al demandado D. Augusto Marroquín de Tovalina, y se advierte a las partes el derecho que tienen de recurrir de esta sentencia en el plazo de diez días, conforme preceptúa el art. 61 de la Ley de Jurados Mixtos Profesionales, ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión Social, debiéndose presentar el escrito en la Secretaría de este Jurado. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. — Daniel Provecho. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publica en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandante, hoy en ignorado paradero, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellado con el de este Jurado en León a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, E. Paz del Río. — V.º B.º: El Presidente, Daniel Provecho Marcos. — Rubricado.

Don Eduardo de Paz del Río, Abogado, Secretario del Segundo Grupo de Jurados Mixto de Trabajo de la provincia de León y por tanto del de Obras públicas.

Doy fe: Que en el expediente que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de León a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco, yo D. Daniel Provecho Marcos, Presidente de la Segunda Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos de la provincia de León, y por tanto del de Obras públicas, visto el juicio entre partes: de una, y como demandante, D. Manuel Duarte Silva, y de la otra, y como demandado, D. Fernando Rubio Esteban, sobre reclamación de salarios;

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda, debo de condenar y condeno a D. Fernando Rubio Esteban, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone al actor don Manuel Duarte Silva, o a quien legalmente le represente, la suma de 322 pesetas con 50 céntimos, importe de los jornales devengados a sus órdenes en la construcción de la carretera de Quintanilla a Villaviciosa, de la que aquél es destajista, y se advierte a las partes el derecho que les asiste de poder recurrir de esta sentencia en el plazo de diez días hábiles y siguientes al de esta notificación para ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, conforme lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Jurados Mixtos Profesionales, debiendo presentar el escrito de recurso en la Secretaría de este Jurado y previo el depósito por la parte demanda de la cantidad a que asciende esta condena.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y actuando como Magistratura de Trabajo, lo pronuncio, mando y firmo.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandante, hoy en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente y sellada con el de este Jurado, en León a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — E. de Paz del Río. — Rubricado. — V.º B.º: El Presidente, Daniel Provecho. — Rubricado.

## Administración municipal

### *Ayuntamiento de Fresno de la Vega*

Aceptado en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito de cinco mil quinientas pesetas, con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superávit, sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, para atender al pago inaplazable de las obras que se realizan en la casa consistorial y demás obras anexas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el expediente de su razón al objeto de oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Aceptado en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito por medio de transferencia, de doscientas seis pesetas con ochenta y un céntimos, en la forma siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 7.º, 189,12 pesetas al capítulo 17, artículo único.

Del capítulo 7.º, artículo 7.º, 17,69 pesetas al capítulo 7.º, artículo 10.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto el expediente de su razón al público por término de quince días, en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, 8 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Juan Prieto.

### *Ayuntamiento de Vega de Espinareda*

Aprobado por la excelentísima Diputación provincial de León, el padrón de cédulas personales del año actual, se anuncia al público por término de diez días, durante los cuales pueden los vecinos examinar-

le en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado que sea dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

Vega de Espinareda, 7 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Domingo Fernández.

### *Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento del corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, pueden formular los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Puente de Domingo Flórez, 3 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Federico Rodríguez.

### *Ayuntamiento de Vega de Infanzones*

Formado por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Vega de Infanzones, 3 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Eusebio Soto.

### *Ayuntamiento de Burón*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para 1935, se halla expuesto al público durante diez días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y cinco días más, podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas.

Burón, 7 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Baltasar Allende.

### *Ayuntamiento de Rodiezmo*

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones

en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Rodiezmo, 5 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Adolfo López Cañón.

### *Ayuntamiento de Cebrones del Río*

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1931, 1932, 1933 y 1934, quedan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y formularse rebaros y observaciones contra las mismas en dicho plazo y los ocho días siguientes.

Cebrones del Río, 2 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuan.

### *Ayuntamiento de Fabero*

Terminada la confección de los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares del año de 1936, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Fabero, 1.º de Octubre de 1935.—El Alcalde, José Martínez.

### *Ayuntamiento de Murias de Paredes*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para 1936, queda expuesto al público por término de ocho días, en Secretaría, para oír reclamaciones.

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales, correspondientes al pasado ejercicio de 1934, sin responsabilidad para sus cuentadantes, se hace público por el presente en cumplimiento del artículo 581 del Estatuto municipal.

Murias de Paredes, 4 de Octubre de 1935.—El Alcalde, César Ocampo.

### Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes.

Pobladora de Pelayo García, 3 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Tomás Lozano.

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Regueras de Arriba, 1.º de Octubre de 1935.—El Alcalde, Blas Alvarez.

### Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Oseja de Sajambre, 5 de Octubre de 1935.—El Alcalde, José Díez.

### Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

La Corporación municipal, en sesión de seis de los corrientes, acordó señalar el día 27 del mes actual y hora de las once, para la celebración de la subasta relativa a la contratación de las obras de construcción de los edificios, destinados a escuelas con vivienda para los maestros en este Ayuntamiento, con sujeción al proyecto redactado por el arquitecto D. Luis Aparicio Guisasaola, cuyos planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y las particulares de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables hasta el anterior al de la celebración de la subasta de diez a trece; bajo el tipo de

veintiséis mil pesetas (26.000). La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del concejal Sindico y el Secretario de la Corporación. Para tomar parte en la misma debe consignar en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado, cuyo depósito deberá completar el adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50), debiendo presentarse aquellas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El plazo para la ejecución de las obras será el de ocho meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la provincia.

Se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

San Millán de los Caballeros, 7 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Rogelio Giganto.

#### Modelo de proposición

Don . . . , mayor de edad, vecino de . . . , en nombre propio o en concepto de apoderado de don . . . , vecino de . . . , teniendo la capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número . . . del día . . . de . . . así como

de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta . . . , y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, a realizar las obras objeto de esta subasta, en la cantidad de . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 760.—47,50 ptas.

### Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Villamartin de Don Sancho, 6 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Esteban Prieto.

### Ayuntamiento de Valdepolo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Valdepolo, 5 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Angel Puente.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Valverde de la Sierra

En virtud de acuerdo de esta Junta vecinal, se saca a subasta la contratación de las obras destinadas a dos escuelas unitarias, cuyo presupuesto asciende a veintinueve mil seiscientas setenta y ocho pesetas treinta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará el próximo día 20 a las diez de la mañana ante esta Junta en el domicilio de la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, lacradas o precintadas, suscrita por el propio licitador

y reintegradas debidamente de conformidad con la ley del Timbre.

Los optantes a esta subasta, consignarán en la mesa el cinco por ciento del importe del proyecto antes de tomar parte en la misma y será ampliado al veinticinco por ciento, por el adjudicatario al hacerse el contrato.

El pliego de condiciones y proyecto a que ha de sujetarse la obra, se hallan a disposición de todos los señores que deseen, durante todos los días en la Presidencia de esta Junta.

Valverde de la Sierra, 8 de Octubre de 1935.—El Presidente, Luis Casado.

N.º 761.—15,50 pts.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Lucio García Moliner, en nombre y representación de D. Primitivo Avila Pablos, D. Eusebio Avila Pablos, D. Bonifacio Morala Escudero, D. Gregorio Mancebo Miguel, D. Gerardo Guaza Llamas, D. Eugenio Gutiérrez Feijoo, D. Anselmo García Santos, D.ª Agapita Testera Juárez, en representación de su hijo Eleusipo Conde Testera, D. Marcial Espeso Blanco, en nombre de su hijo don Rodrigo Espeso Fernández, y doña Rosa García León, como representante legal de su hijo D. Agustín García Gil, vecinos de Sahagún, excepto el D. Eusebio Avila, que lo es de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Sahagún, de fecha 28 de Junio próximo pasado, por el que se desestimó instancia de los recurrentes para que se les pagasen determinadas cantidades, importe de sus respectivos haberes como Músicos Instrumentistas de la Banda municipal de Sahagún, desde primero de Enero a primero de Junio del año en curso; y por providencia de esta fecha en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición del mentado recurso para conocimiento de todas aquéllas personas que pudieran te-

ner interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente, Jesús Marquina.—El Secretario, Ricardo Brugada.

### Juzgado de Instrucción de

#### Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, por así lo he acordado en sumario con el número 68 del año actual truyo por robo de caballerías cinco de Cimanes de la Vega, Cadenas Ramirez.

#### Semovientes robados

Una mula, pelo castaño oscuro, de cinco años y siete cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades.

Un macho, pelo tordo, de dos años y medio, sin lunar, desherrado.

Dado en Valencia de Don Juan, a 30 de Septiembre de 1935.—José Larrumbe.—El Secretario Licenciado, José Santiago.

### Juzgado municipal de Palacios del Sil

Por providencia del señor Juez municipal de esta villa, D. Aquilino López Gómez, dictada con fecha de hoy, en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Manuel Marqués Rafael, vecino de Santa Cruz del Sil, contra D. José Porto San Martín y la esposa de éste, D.ª Manuela Alvarez Diez, vecinos que fueron también de Santa Cruz del Sil, hoy en igno-ado paradero y declarados rebeldes, sobre pago de trescientas once pesetas con treinta y cinco céntimos, costas y gastos, se sacan a pública subasta, los bienes siguientes:

Prado, al sitio de «Bayo», de hacer veintiuna áreas, poco más o menos linda; por el Este, camino vecino Sur, arroyo; Oeste, Manuel González y Norte, camino y arroyo; valorada en mil pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de los deudores D. José Porto San Martín y la esposa D.ª Manuela Alvarez Diez y se venden para pagar a D. Manuel Marqués la cantidad indicada y costas, debiendo celebrarse el día veintiocho de Octubre próximo venidero y hora de las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes haya consignado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que el rematante se ha de conformar la certificación del acta de remate que le servirá de título.

Dado en Páramo del Sil, a 30 de Septiembre de 1935.—El Juez, Aquilino López.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Alvarez Diez.

N.º 757.—24,50 pts.

### Juzgado municipal de Villagatón

Don Jerónimo Merchán Recio, Juez municipal de Villagatón.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Eloy Fernández, vecino que fué de Brañuelas, y en la actualidad en paradero ignorado, para que el día diez y nueve de Octubre próximo venidero y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del Juicio verbal civil que contra él y su esposa doña Severina Freile Nuevo, vecina de dicho Brañuelas, promovió D. Santiago Martínez García, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, en reclamación de quinientas pesetas, con apercibimiento que de no comparecer por sí o por medio de persona debidamente apoderada, se seguirá el juicio en su rebeldía sin más volverlo a citar, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Villagatón a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Jerónimo Merchán.—El Secretario, Maximino Nuevo.

N.º 755.—14,00 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1935